



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

11 de noviembre de 2019

Circular VD-36-2019

Procedimientos y plazos para vacaciones durante el III Ciclo y nombramientos interinos

Señores (as)

Decanos y Decanas de Facultad

Directores y Directoras de Escuela

Directores y Directoras de Sedes Regionales

Centros e Institutos de Investigación

Estimados (as) señores (as):

Con fundamento en las competencias atribuidas por medio de los artículos 49, inciso ch) y 50, inciso ch) del Estatuto Orgánico, así como en los artículos 1, 5 y 12 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia dispone los lineamientos para atender las necesidades específicas y la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica en esta materia.

En razón de lo anterior, esta Vicerrectoría procede a emitir las condiciones de procedimientos y los plazos que regirán los nombramientos interinos y vacaciones durante el tercer ciclo del año respectivo.

A. SITUACIONES GENERALES

1. La posibilidad de prórroga de nombramientos interinos es responsabilidad de los Directores (as) y Decanos (as) de las Unidades Académicas. Por lo anterior, es menester que cumplan con lo señalado en esta Circular y demás reglamentación universitaria.

Para otorgar la continuidad laboral, la unidad académica debe constatar que el caso cumpla las siguientes condiciones:

- a. Verificar que la persona docente haya laborado tres ciclos lectivos, con jornada de al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo.
- b. Que ese nombramiento se realice con presupuesto ordinario propio.
- c. Que existan funciones académicas que asignar en el período de receso o la combinación de días de vacaciones suficientes para disfrutar en el período.



2. Nombramientos de profesores interinos con continuidad laboral.

Se podrán prorrogar durante la totalidad del año calendario, los nombramientos de profesores interinos que han laborado en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del año respectivo y por un año calendario o más con la Institución.

Los profesores que sean nombrados según lo indicado en el punto anterior deben disfrutar los días de vacaciones a que tengan derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vacaciones. La Unidad Académica deberá indicar en la acción de personal de prórroga, que **"El disfrute de vacaciones reglamentariamente obligatorio, se incluye en el Sistema institucional respectivo"**. Esta inclusión será verificada en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos.

En el caso de que la persona docente no posea saldo de vacaciones suficiente para disfrutar en el período de receso de diciembre 2019 a marzo 2020, la unidad académica deberá asignarle funciones académicas.

De conformidad con la normativa institucional, la Universidad rebaja de oficio las vacaciones del periodo de receso de fin de año, el personal docente debe incluir su solicitud de vacaciones en el portal universitario para el periodo respectivo; esto, tomando en cuenta, la coordinación correspondiente con el Decano / o el Director/a de su unidad académica y los términos de la circular que rige la materia.

3. Nombramientos de profesores interinos sin continuidad laboral.

Para los nombramientos que rigen hasta el fin del ciclo lectivo, sin continuidad laboral, pero que van a ser incluidos en la propuesta de nombramiento del I ciclo lectivo del año siguiente, corresponde que la unidad académica confeccione la acción de personal de pago de vacaciones (P8), e indicar en la parte de explicación el siguiente texto:

"Procede pagar el saldo de vacaciones. Esta unidad manifiesta que en el Sistema Institucional de Vacaciones están registrados todos los disfrutes gestionados por el docente."

A los profesores interinos sin continuidad laboral y cuyo nombramiento no será prorrogado, corresponde comunicarles el preaviso con al menos un mes de anticipación, y tramitarles la acción de cese de nombramiento a partir del día posterior a la finalización del nombramiento. Dado que es imprescindible que la unidad de trabajo indique el motivo del cese en la explicación de la acción de personal, en caso que este dato no se incluya se devolverá el cese.



3.1 Sobre el preaviso. La Unidad Académica deberá:

- a) Comunicar por escrito a la persona docente que el nombramiento no le será prorrogado, confirmar el recibido del documento y adjuntarlo a la acción de cese. **Las notificaciones de preaviso podrán ser enviadas al docente por medio del correo electrónico institucional o el aportado por el funcionario.**
- b) Otorgar a la persona docente los días de preaviso que le corresponden, de conformidad con el artículo 28 del Código de Trabajo.

3.2 Detalles del cese de funciones. Para todo tipo de cese, deberá anotarse en la explicación de la acción de personal, la dirección domiciliar, el número de teléfono y dirección de un correo electrónico no institucional del funcionario, información necesaria para las gestiones que realiza la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración Financiera.

B. SITUACIONES ESPECIFICAS

- 1. **En los nombramientos interinos temporales o aumentos de jornada temporales** se debe anotar en el espacio de explicación de la acción de personal (P-6), los cursos que va a impartir el profesor(a), proyecto de investigación y cualquier otra asignación de carga académica de la jornada de trabajo.
- 2. **En los nombramientos por sustitución** se deberá especificar en la explicación de la acción de personal, el nombre de la persona que se sustituye; incluyendo las personas que ocupen plazas interinamente por reserva de plaza y por licencia sabática. En el caso de la **Licencia Sabática**, estos nombramientos deben contar, sin excepción alguna, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Docencia. La vigencia de estos nombramientos no debe superar la del permiso que les da origen.

3. Nombramientos del III ciclo lectivo del 2019.

Los nombramientos para dicho ciclo lectivo, se registrarán por las siguientes fechas: del primer día hábil de enero hasta la finalización del III ciclo en cada año de acuerdo con el calendario estudiantil vigente.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-36-2019

Página 4

Los nombramientos en este ciclo deberán ser tramitados de acuerdo con el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, considerando la modificación de los artículos 4 y 5.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

MLG/OGM/MMM

C. Archivo

Adjunto: Anexo



Circular VD-36-2019

Página 5

ANEXO A LA CIRCULAR VD-36-2019

Fechas para cese y nombramiento del personal académico interino

Período que debe solicitarse de vacaciones	Del 16 al 20 de diciembre 2019 Del 06 de enero al 06 de marzo 2020 (período no incluido se rebaja de oficio) Si labora en III Ciclo 2019, tiene aplicación particular
Fechas de cese de nombramientos temporales (La Unidad Académica debe efectuar el preaviso)	16 de diciembre de 2019 ó 01 de enero de 2020 Esto según la vigencia del nombramiento.
Vigencia de nombramientos interinos III Ciclo 2019	06 de enero al 08 de marzo 2020
Vigencia de nombramientos interinos I Ciclo 2020	09 de marzo al 19 de julio 2020
Vigencia de nombramientos interinos II Ciclo 2020	10 de agosto al 13 de diciembre 2020